



16 de julio de 2014

(14-4113)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN
DE LA DISPERSIÓN DE LA MOSCA DEL VINAGRE
DE LAS ALAS MANCHADAS (*DROSOPHILA SUZUKII MATSUMURA*)**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 14 de julio de 2014, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Acuerdo por el que se establecen las medidas fitosanitarias para el control y mitigación de la dispersión de la mosca del vinagre de las alas manchadas (*Drosophila Suzukii Matsumura*), en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de julio de 2014.
2. El Acuerdo establece las medidas fitosanitarias para el control y mitigación de la dispersión de la mosca del vinagre de las alas manchadas (*Drosophila Suzukii Matsumura*), toda vez que dicha mosca del vinagre es una plaga que puede afectar el comercio internacional del cultivo de fresa, zarzamora, frambuesa, arándano y vid, la misma es considerada como plaga reglamentada para México.
3. La publicación del Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias, para el control y mitigación de la dispersión de dicha mosca del vinagre, por lo que sujeta a su cumplimiento a las personas físicas y morales que produzcan, manejen, almacenen, movilicen o comercialicen frutos frescos de fresa, frambuesa, arándano, zarzamora y vid producidos u originarios de zonas bajo control fitosanitario, excepto cuando hayan sido industrializados.
4. La entrada en vigor del presente Acuerdo es al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
5. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5350909&fecha=02/07/2014, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
6. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.